

PROPUESTA PROVISIONAL II DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD PARA LA LÍNEA SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS ANDALUZAS Y SUS FAMILIAS.

PRIMERO.- Mediante Orden de 20 de junio de 2023, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el ejercicio 2023, se convocó la siguiente línea de subvención: subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias.

SEGUNDO.- Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones, y su correspondiente trámite de subsanación, fueron adoptadas tanto las resoluciones de inadmisión de las solicitudes presentadas fuera de plazo, como las formuladas por entidades/personas que carecen de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y de las que tienen por objeto actividades no subvencionables por este procedimiento. Asimismo, se adoptaron las resoluciones de archivo de las solicitudes que no subsanaron las deficiencias comunicadas a través del correspondiente requerimiento.

TERCERO.- La Comisión de Evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta los requisitos y criterios para adquirir la condición de beneficiario establecidos en las bases reguladoras, realizó la valoración previa de las solicitudes, en virtud de la cual formuló una propuesta provisional de resolución de concesión, firmada el 4 de septiembre de 2023 y publicada el 6 de septiembre de 2023, en la que aparece el listado de entidades beneficiarias provisionales, sin que hubiese entidades que no alcanzaban la puntuación suficiente para ser beneficiaria provisional, abriéndose en esa fecha un plazo de 5 días hábiles para aportar los formularios Anexo II y Anexo III y el resto de documentación conforme se establece en el aptdo. 15.a. de las bases reguladoras.

Finalizado este plazo la Comisión de Evaluación, en sesión mantenida el 2 de octubre de 2023, constata que una de las entidades que figura como beneficiaria provisional aporta en el plazo establecido la documentación requerida pero el contenido del Anexo III presenta una reformulación que en los costes de personal supera los límites establecidos para los gastos subvencionables por lo que, conforme lo establecido en las Bases Reguladoras Tipo (Art. 17.1.b y 4.a.), se considera que la entidad desiste de su solicitud. La Comisión de Evaluación acuerda realizar un nuevo reparto del presupuesto disponible, incluyendo en este presupuesto el importe que se asignó provisionalmente a esta entidad desistida, por lo que resulta que las entidades que continúan en el procedimiento son ahora beneficiarias provisionalmente de un importe modificado respecto a la primera propuesta provisional publicada el 6 de septiembre.

Avda. Manuel Agustín Heredia, nº 26 29001 Málaga
Mail: svaisma.cipsc@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ADRIANA GARCIA MORENO	03/10/2023	PÁGINA 1/4
	JOSE MANUEL RAMIREZ NAVARRO		
VERIFICACIÓN	PK2jmN48RU5MULHXFS26RSJH352KAM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1º.- En el **Anexo I** figura la **relación de personas o entidades** interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de **beneficiarias provisionales**, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

CUARTO.- Asimismo se ha advertido un error en la consignación de importes solicitados que afectan a la propuesta provisional publicada con fecha 9 de septiembre de 2023 y se ha procedido a corregirlo.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 17.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, esta Comisión de Valoración concede un plazo de **5 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Consejería, para que, utilizando los formularios anexo II y III, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. A estos efectos, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad de solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

SEXTO.- Las entidades beneficiarias provisionales han presentado la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual es acreditativa de los datos consignados en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración, durante el plazo concedido a tal objeto.

SEPTIMO.- Los formularios a que se refieren los ordinales anteriores podrán presentarse dentro del citado **plazo de 5 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Acuerdo en la página web



FIRMADO POR	ADRIANA GARCIA MORENO	03/10/2023	PÁGINA 2/4
	JOSE MANUEL RAMIREZ NAVARRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmN48RU5MULHXFS26RSJH352KAM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de la Consejería, en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará, de conformidad con el artículo 17.4 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Fdo.: JOSE MANUEL RAMIREZ NAVARRO

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Fdo.: ADRIANA GARCIA MORENO

Avda. Manuel Agustín Heredia, nº 26 29001 Málaga
Mail: svaisma.cipsc@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ADRIANA GARCIA MORENO	03/10/2023	PÁGINA 3/4
	JOSE MANUEL RAMIREZ NAVARRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmN48RU5MULHXFS26RSJH352KAM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES, POR ORDEN DE Puntuación

SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS ANDALUZAS Y SUS FAMILIAS

1. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

CIF Entidad Solicitante: P2910300I

Expediente SISS: (DPMA)521-2023-00000021-13

Puntuación: 70

Objeto/Actividad Subvencionable: SERVICIO DE APOYO A LOS S.S.C.C. PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES

Cantidad Total Propuesta: 60.468,17 Euros

2. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE COIN

CIF Entidad Solicitante: P2904200I

Expediente SISS: (DPMA)521-2023-00000039-13

Puntuación: 50

Objeto/Actividad Subvencionable: REFUERZO DE LOS SS SS CC EN COIN EN ATENCIÓN, INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE

Cantidad Total Propuesta: 31.035,91 Euros

Avda. Manuel Agustín Heredia, nº 26 29001 Málaga
Mail: svaisma.cipsc@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ADRIANA GARCIA MORENO	03/10/2023	PÁGINA 4/4
	JOSE MANUEL RAMIREZ NAVARRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmN48RU5MULHXFS26RSJH352KAM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	